



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-11-2018 04:22:17
01 Fot:1 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE21626
1472 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/SALINAS VARGAS JAVIER
HERNANDO

1720



Ciudad

Asunto: Solicitud información Convocatoria 431/2016. Radicado petición 2682872017

Respetada señora.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, es preciso comunicarle que la Caja de la Vivienda Popular reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC los empleos de la planta de personal en vacancia definitiva, con nombramiento provisional o en encargo, los cuales fueron convocados a concurso abierto por la CNSC a través de la convocatoria 431 de 2016.

Como resultado de la convocatoria en mención, se expidió la Resolución No. CNSC – 20182130080515, del nueve (9) de agosto de 2018, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 27577, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, del Sistema General de Carrera de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria 431 de 2016 – Distrito Capital”*.

El artículo 1º del mencionado acto, conforma la lista de elegibles para proveer el empleo en el que figura en primer orden de elegibilidad la señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51904522.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación con radicado No 20182130512351 del 13 de septiembre de 2018 y recibida en la entidad el día 19 de septiembre del año en curso, generó la firmeza para el primer aspirante de la lista de elegibles del empleo OPEC 27577, así:

No. EMPLEO DPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESDLUCION LISTA DE ELEIBLES	FECHA DEL ACTO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES			
				POSICION	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS
27577	20182130080515	9/08/2018	14/09/2018	1	51904522	FABIOLA	HERNANDEZ MARTÍNEZ

Código de Barras
*0400 11
Agencia desde 04/01/2014

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

La Caja de la Vivienda Popular acatando la comunicación emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 4355 del 3 de octubre de 2018 mediante la cual nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51904522, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 04, quien una vez comunicada del acto, aceptó el nombramiento y se posesionará en el empleo el día 3 de diciembre de los corrientes.

En cuanto a los demás aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CNSC – 20182130080515, la Caja de la Vivienda Popular respetuosa de las normas, se encuentra a la espera del pronunciamiento que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, dado que es la única autoridad competente para conocer y decidir en estos casos.

Frente al derecho de petición mencionado en su solicitud, agradecemos se remita el número de radicado del mismo y la fecha en que fue presentado, lo anterior con el fin de proceder con la revisión al interior de la entidad del estado en el que se encuentre y generar la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
Subdirector Administrativo

Anexo dos (2) folios.

Resolución No. CNSC – 20182130080515, del nueve (9) de agosto de 2018
Resolución No. 4355 del 3 de octubre de 2018

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luis Napoleón Burgos Bernal	Iván Darío Gomez	
CARGO	Profesional Universitario – Talento Humano	Abogado Contratista.	

Logo: 2018-0019-FI-07
Versión: 11
Regimen desde: 06-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182130080515 DEL 09-08-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 27577, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, del Sistema General de Carrera de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 52 del Acuerdo No. 20161000001346 de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016 y 20171000000166 de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente diecinueve (19) empleos con veinticinco (25) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Caja de Vivienda Popular, Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 52¹ del Acuerdo No. 20161000001346 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las

¹ "Artículo 52". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 27577, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, del Sistema General de Carrera de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital"

Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacantes** del empleo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4**, de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria N° 431 de 2016, bajo el código OPEC No. **27577**, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	51904522	FABIOLA	HERNÁNDEZ MARTINEZ	74,04
2	CC	1023893943	KATHERIN JULIETH	SOCARRÁS HORTA	67,34
3	CC	52315391	SANDRA PAOLA	DÍAZ CALDERÓN	66,49
4	CC	1026265094	JEIMMY GINE TH	GARZÓN MORENO	62,54

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo No. 20161000001346 de 2016.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 27577, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, del Sistema General de Carrera de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital"

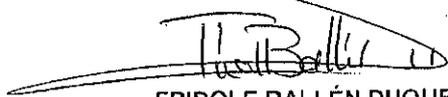
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Caja de Vivienda Popular, en la Carrera 13 No. 54 - 13, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. el 09 de agosto de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Lina María Robayo González *LR*
Revisó: Juan Carlos Peña Medina *JCP*
Clara P.

10

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 1 de 3

RESOLUCION N° 355 03 OCT 2018

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá, los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2° del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular, cuenta en su planta con 25 empleos en vacancia temporal o definitiva que deben ser provistos, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 431 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia temporal o definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que una vez se cumplieron las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182130080515 del nueve (9) de agosto de 2018, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 27577, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, del Sistema General de Carrera de la Caja de Vivienda Popular, ofertado a través de la Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital", según lo dispuesto en el Acuerdo 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 20182130080515 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016, bajo el código OPEC No. 27577 en el que figura en primer orden de elegibilidad la señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51904522.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación con radicado No 20182130512351 del 13 de septiembre de 2018 y recibida en la entidad el día 19 de septiembre del año en curso, generó la firmeza para el primer aspirante de la lista de elegibles del empleo OPEC 27577, así:

Empleo 27577

No. EMPLEO OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES			
				POSICION	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS
27576	20182130080515	9/08/2018	14/09/2018	1	51904522	FABIOLA	HERNANDEZ MARTINEZ

Que en la actualidad se encuentran nombrados en el citado empleo con carácter de provisionalidad los señores GLADYS YOLANDA ZURITA DE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41674607, MÓNICA ANDREA BUSTAMANTE PORTELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52908200, HELEN GISELLE MOLINA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53043311 y LUIS ERNESTO ALVARADO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79040947, quien fue

CÓDIGO: 3M.SAD.M96
Vigencia: 13
Vigencia: 11-01-2018

Calle 54 N° 15-30
Caja Popular: 110250, Bogotá D.C.
TEL: 31041520
FAX: 31023284
www.cajaviviendapopular.gov.co
www.cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN N° 355

Página 2 de 3
03 OCT 2018

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

incorporado a la planta global de empleados públicos de personal mediante Resolución No. 443 de 2008.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente:

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que mediante acta de reunión de fecha 3 de octubre de 2018 suscrita por el Subdirector Administrativo, Dr. Javier Hernando Salinas Vargas, el Profesional de Talento Humano Luis Napoleón Burgos Bernal y el Abogado contratista Iván Darío Gómez Henao y previa la revisión y verificación de los documentos presentados por los servidores mencionados para establecer si cuentan con alguna condición especial, se concluyó que el funcionario LUIS ERNESTO ALVARADO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79040947, no cuenta con ninguna protección definida en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa, y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo, esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)." (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51904522, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 de la planta globalizada de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de acuerdo con la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Código: 2018-000157-
01
Código: 11
Fecha: 03-10-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110234, Bogotá D.C.
TEL: 3494370
FAX: 2227234
www.cajaviviendapopular.gov.co
resolucion@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION N° 4355 03 OCT 2018

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

ARTÍCULO 2: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el registro público de carrera administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento provisional del señor LUIS ERNESTO ALVARADO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79040947, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual se libraré la comunicación respectiva.

ARTÍCULO 4: La señora FABIOLA HERNANDEZ MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 OCT 2018

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal - Profesional Universitario
Revisó: Iván Darío Gómez Henao - Abogado Contencioso
Aprobó: Javier Hernando Salinas - Subdirector Administrativo

Archivado en Serie Resoluciones 2018 - Nombramientos en periodo de prueba octubre 2018

Código: 39.6425576
Versión: 1.1
Número: 2146-2018

Caja 54 de 13-20
Código Postal: 116250, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3484130
Fax: 3002604
www.alcaldia.gov.co
www.caja.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

